

ductos agrícolas y un aumento del 2,7% para el total de los productos de origen animal.

Expresada en valores monetarios, la Producción Final es ligeramente superior a la de 1994, con aumentos notables en viñedo, cítricos y porcino, y disminuciones acusadas en cereales y cultivos industriales.

Teniendo en cuenta la evolución en las producciones, precios, utilización de los medios de producción, subvenciones, impuestos y amortizaciones se estima que la Renta Agraria aumentó en 1995 el 1,0% en términos monetarios. En el capítulo I La Agricultura, La Pesca y la Alimentación Españolas, se presenta información pormenorizada de las Macromagnitudes Agrarias.

MACROMAGNITUDES AGRARIAS

Macromagnitudes	Miles de millones de pesetas corrientes	
	1994 Provis.	1995 Avance
PFA	3.735,5	3.789,3
Cons. Int.	1.655,5	1.737,4
VAB a p.m.	2.080,1	2.051,9
Subvenciones	589,2	697,4
Impuestos	17,3	17,8
VAB a c.f.	2.652,0	2.731,5
Amortizaciones	313,2	342,5
Renta Agraria	2.338,8	2.389,0

II.2. SEQUÍA

Las explotaciones agrícolas y ganaderas que se asientan en determinadas áreas de la geografía española y, en particular, en la mitad sur peninsular, han desarrollado su actividad durante el año agrícola 94/95 en condiciones de sequía prolongada, tanto por lo que se refiere a los cultivos y aprovechamiento de secano como a los de regadío.

Trece Comunidades Autónomas (Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Madrid, Murcia, Canarias, Baleares, Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana, La Rioja y Navarra) han sufrido de forma severísima, durante este año agrícola, los efectos de la sequía.

Esta situación no sólo ha repercutido sobre las producciones, mermándolas considerablemente,

sino incluso sobre la propia estructura de las explotaciones, afectando en especial a los cultivos permanentes y al ganado en régimen extensivo.

Con el fin de paliar, los efectos de la sequía sobre la marcha normal de las explotaciones afectadas, se promulgó el Real Decreto-Ley 4/1995 (hoy Ley 8/1996, de 15 de enero), de 12 de mayo por el que se adoptaron un conjunto de medidas orientadas a mantener la estructura productiva de las explotaciones y de las cooperativas agrarias de producción y comercialización, y por el que se concedían los siguientes beneficios a las explotaciones que experimentaron unas pérdidas medias de cosecha superiores al 50% de la producción normal, tanto en secano como en regadío.

Medidas dirigidas a mantener la estructura productiva de las explotaciones y de las cooperativas agrarias de producción y comercialización, afectadas por la sequía

- Suministro de agua a la ganadería extensiva, mediante la construcción de abrevaderos y ayudas a los medios de transporte de agua, para lo que se han previsto subvenciones de hasta el 70% del valor de adquisición.

Medidas para reducir los flujos de gasto de carácter fiscal de las explotaciones afectadas

- Tarifa de utilización de agua y canon de regulación.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
Se condona el pago correspondiente al ejercicio de 1995.
- Cuotas de la Seguridad Social.
Se concede una moratoria sin interés y con un período de carencia de 1 año en el pago de las cuotas fijas de los trabajadores por cuenta propia, acogidos al REASS.
- Modificación del rendimiento neto de la actividad agraria a efectos fiscales.

El Ministerio de Economía y Hacienda a la vista del informe del MAPA autorizó, con carácter excepcional para 1995, la reducción de los índices de rendimiento neto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modalidad de signos, índices o módulos, para los titulares de explotaciones ubicadas en las

zonas afectadas por la sequía y para aquellas actividades agrícolas o ganaderas que han visto sus producciones sustancialmente mermaidas por esta causa.

Medidas para promover la obtención de recursos financieros alternativos

- Anticipo de ayudas directas.
- Ayudas a los titulares de las explotaciones agrarias y a las Cooperativas Agrarias y SAT de Transformación que se dediquen a la gestión y explotación común de las tierras y ganados, y en las que el 50% de los asociados sean agricultores a título principal. Ayudas a Cooperativas Agrarias y SAT de Comercialización ubicadas en las áreas afectadas.

- a) El MAPA bonificará hasta un máximo de 6 puntos de interés, los préstamos que se concedan hasta un máximo de 235.000 millones de pesetas, con plazo de amortización de 5 años, siendo el primero de carencia.

Los agricultores podrán optar a un préstamo mínimo de 1 millón y máximo de 4 millones de pesetas, siendo el máximo de 20 millones para Cooperativas y SAT.

- b) Ayuda hasta 6 puntos al pago de los intereses a abonar durante el ejercicio de 1995 por los préstamos concedidos al amparo de los Reales Decretos-leyes 3/1992 y 6/1994.

Anticipo de las indemnizaciones a que tienen derecho las explotaciones acogidas a las líneas del Seguro Agrario.

A tal efecto se ha habilitado un crédito extraordinario en favor de ENESA por un importe de 1.300 millones de pesetas.

Además, se han instrumentado medidas para mejorar las condiciones de aprovechamiento y gestión del agua en las áreas afectadas por la sequía, habilitando un crédito extraordinario de 3.700 millones de pesetas y por otro lado se ha declarado de interés general, un conjunto de obras necesarias, en las cuencas del Ebro y del Júcar, para corregir el déficit hídrico y consolidar y modernizar determinados regadíos. Asimismo, para promover la participación de los usuarios en las tareas de mejora y modernización de los regadíos tradicionales se modificaron las ayudas a las Comunidades de Regantes.

Por último se han adoptado medidas tendentes a generar opciones de empleo alternativo, mediante la inversión en obras de infraestructuras, y a regular las condiciones que permitan obtener prestaciones por desempleo.

II.3. LA PRESIDENCIA ESPAÑOLA DE LA UNIÓN EUROPEA

Presidencia española en materia de agricultura

Durante la Presidencia española de la Unión Europea, en el segundo semestre de 1995, se han realizado, en materia de agricultura, las siguientes acciones destacables:

Reforma de la OCM del algodón

La reforma de la OCM del algodón fue aprobada por el Consejo de Agricultura en su reunión del mes de junio, en el último Consejo de Presidencia francesa.

Anteriormente a la reforma, existía una cantidad máxima garantizada a nivel comunitario que, para la campaña 94-95 fue de 701.000 Tm. de algodón sin desmotar.

Para resolver el incremento de la producción comunitaria existía un sistema de penalización reduciéndose el precio objetivo en caso de superarse la cantidad máxima garantizada. Este sistema de penalización ha perjudicado gravemente a los productores españoles que todos los años y especialmente en los últimos a causa de la sequía, han visto reducidas las ayudas al confluir de un lado un fuerte incremento de la producción griega y el incremento de las ayudas, en moneda nacional, por los efectos agromonetarios.

La modificación introducida en la reforma puso fin a este problema al establecer la CGM en 1.031.000 Tm. de algodón sin desmotar, distribuida entre los Estados Miembros productores mediante Cantidades Nacionales Garantizadas de las que a España corresponden 249.000 Tm., que pueden incrementarse hasta 270.000 Tm. cuando el precio internacional supere un nivel determinado. De este modo, en caso de que un Estado Miembro supere su Cantidad Nacional Garantizada, el precio objetivo se reducirá en ese Estado, responsabilizándose cada Estado Miembro de sus excedentes.